

110501

Bogotá, D.C.,

Publicación de Providencia Judicial en Cumplimiento de Acción Popular

El Instituto para la Economía Social (IPES) informa a la ciudadanía que, en cumplimiento de la providencia emitida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Primera, dentro del expediente No. 11-001-3334-003-2023-00514-00, se ha procedido a la publicación de la parte resolutive de dicha providencia en la página web de la entidad.

La providencia hace referencia a una audiencia de pacto de cumplimiento programada para el día 29 de octubre de 2024 a las 9:00 a.m., la cual se llevará a cabo de manera virtual. Esta audiencia se enmarca dentro del proceso de acción popular promovido por el señor Carlos Julio Cortés Hornero, con el propósito de buscar una solución concertada y eficaz a los intereses colectivos involucrados.

Esta publicación tiene como finalidad dar cumplimiento al mandato judicial y hacer accesible a la comunidad la información relevante sobre el proceso, de acuerdo con lo establecido por el Juzgado.

La providencia mencionada establece lo siguiente en su resuelve:

RESUELVE:

PRIMERO. Tener por contestada la demanda por parte de Bogotá D.C. – Secretaría de Gobierno – Alcaldía Local de Engativá, el Instituto para la Economía Social (IPES) y la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bogotá.

SEGUNDO. Señalar el día martes 29 de octubre de 2024 a las 9:00 am, como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de pacto de cumplimiento consagrada en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, que se adelantará virtualmente, para lo cual, de manera previa a su realización, el juzgado remitirá el link de conexión a los correos electrónicos informados por los apoderados de las partes y vinculadas o, en su defecto, al correo electrónico de notificaciones judiciales de las entidades demandadas y vinculadas. Así mismo, se remitirá al correo electrónico del demandante y de la Procuradora delegada ante este despacho judicial.

TERCERO. Advertir que aunque a la fecha no ha comparecido ninguna persona de aquellas establecidas como posibles terceros con interés en el presente proceso, para permitir su participación en la audiencia de pacto de cumplimiento, cada uno de ellos deberán estar reconocidos previamente, a solicitud de parte como tal en el presente trámite y, en todo caso, se dispondrá del sistema de vocería para el desarrollo ordenado de la diligencia, para lo cual también previamente se tendrán que designar por parte de los interesados un número no mayor a tres voceros. Esto sin perjuicio de que se adopten medidas diferentes al momento de celebrar la audiencia.

CUARTO. Conminar a los representantes legales de las entidades accionadas y de la entidad vinculada, y a sus apoderados debidamente facultados, para que asistan a la audiencia, so

pena de las sanciones establecidas en la ley. Así mismo, dichas autoridades públicas deberán contar previamente con decisión del Comité de Conciliación respectivo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

QUINTO. Comunicar el presente auto mediante publicación que hará la secretaría del juzgado en la página web de la Rama Judicial, con el fin de enterar a los vendedores informales de la zona aledaña a la "Plaza Las Ferias" de la ciudad de Bogotá.

SEXTO. Requerir a Bogotá D.C. – Secretaría de Gobierno – Alcaldía Local de Engativá, al Instituto para la Economía Social (IPES) y a la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bogotá, para que en un término no superior a 2 días siguientes a la notificación del presente auto, publiquen la parte resolutive de esta providencia en sus páginas web, así como de manera coordinada, socialicen y comuniquen la misma a los vendedores informales ubicados en la zona aledaña a la "Plaza Las Ferias" de la ciudad de Bogotá.

SÉPTIMO. Reconocer al abogado Carlos Andrés Niño Soacha como apoderado de Bogotá D.C. – Secretaría de Gobierno – Alcaldía Local de Engativá, en los términos y para los fines del poder allegado con la contestación de la demanda.

OCTAVO. Reconocer al abogado Orlando Buitrago Ramírez como apoderado del Instituto para la Economía Social (IPES), en los términos y para los fines del poder allegado con la contestación de la demanda.

NOVENO. Reconocer al abogado Óscar Andrés Garzón González como apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bogotá, en los términos y para los fines del poder allegado con la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,"

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá D. C. el día 4 de octubre de 2024



FREDY RICARDO INTRIAGO BOGOTÁ
SUBDIRECTOR JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN

Anexos (3) folios

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Luz Marina Munera – Contratista SJC		4/10/2024
Revisó	Fredy Ricardo Intriago Bogotá Subdirector Jurídico y de Contratación		4/10/2024
Aprobó	Fredy Ricardo Intriago Bogotá Subdirector Jurídico y de Contratación		4/10/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma Subdirector Jurídico y de Contratación del Instituto para la Economía Social IPES.			